



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization



Convention for the fight
against the illicit trafficking
of cultural property

**LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE OBJETOS
CULTURALES
LA CONVENCIÓN DE 1970: PASADO Y FUTURO**

CARPETA INFORMATIVA

Contacto:

UNESCO - Sector de Cultura
Sección de los tratados relativos a la protección del patrimonio cultural
7, place de Fontenoy 75352 PARIS Cedex 07SP
Tel.: +33 (0)1.45.68.43.26/38
Fax: +33 (0)1.45.68.55.96
convention1970@unesco.org



Carpeta informativa sobre la Convención de 1970

ÍNDICE

1. **Hechos** y cifras sobre el tráfico ilícito de bienes culturales
2. **La Convención de 1970** sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales
3. **Órganos estatutarios** de la Convención de 1970
4. **El Convenio de UNIDROIT de 1995** sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente y otros instrumentos jurídicos internacionales sobre el comercio ilícito
5. **Comité Intergubernamental de la UNESCO** para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales
6. **Fondo Internacional** para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales o su Restitución
7. **Medidas prácticas y actividades de sensibilización** en materia de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales: **¿Qué hace la UNESCO?**
8. Ejemplos recientes de **casos satisfactorios de retorno** de bienes culturales
9. **Donantes y asociados** en la lucha contra el tráfico ilícito
10. Participación en instrumentos relativos al tráfico ilícito – **Estados Partes**

➤ **Sitio web:** <http://www.unesco.org/new/fr/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/1970-convention/>



1- HECHOS Y CIFRAS*

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES A NIVEL MUNDIAL

- Durante el primer decenio del siglo XXI se ha producido un cambio importante en la actitud respecto de los objetos antiguos de excavación reciente.
- Según una investigación realizada por la Cámara de los Comunes del Reino Unido en julio de 2000¹ el tráfico ilícito en objetos antiguos tiene un valor estimado superior a 6.000 millones de dólares estadounidenses anuales. Diez años más tarde, en el informe de las Naciones Unidas sobre delitos transnacionales, se calculó que a nivel mundial el valor del tráfico de cocaína ascendía a 72.000 millones de dólares, el de armas a 52.000 millones de dólares y el de heroína a 33.000 millones de dólares, y que el valor de los delitos de falsificación fue de 9.800 millones de dólares y el de los informáticos de 1.250 millones de dólares². Junto al tráfico de drogas y armas, el mercado negro de objetos antiguos y culturales es **uno de los comercios ilegales de mayor persistencia a nivel mundial**. Otras fuentes estiman que en 1993 las ventas de bienes culturales, legítimas e ilegítimas, realizadas en todo el mundo alcanzaron un valor de 39.300 millones de dólares. Actualmente el valor de esas ventas, que han registrado un crecimiento del 50% en un decenio y un “crecimiento sin precedentes” de las ofertas a través de Internet³, sería de unos 60.000 millones de dólares.
- Según las investigaciones realizadas sobre el tráfico ilícito en obras de arte a nivel mundial, se estima que el 98% del precio final de mercado de los objetos se queda en **el bolsillo de los intermediarios**. Se estima que, **desde la excavación ilegal hasta la venta final, el valor de las mejores obras de arte se multiplica por 100**, un incremento superior al que se registra en las drogas.

Ejemplos pertinentes

- En el decenio de 1990 se exponían muchas colecciones privadas que contenían objetos procedentes de saqueos. La mayoría eran colecciones de los Estados Unidos, pero también de Londres, San Petersburgo y Berlín. Por ejemplo, el 62% de los objetos expuestos en la colección Ortiz eran de **origen desconocido**.
- Los investigadores, al examinar los objetos expuestos en colecciones importantes, observaron que el **70%** de esos objetos se describían de forma “**vaga y deficiente**”.
- Maurizio Fiorilli, Abogado General Adjunto del Estado italiano que presidió la Comisión Ministerial para el retorno de objetos antiguos exportados ilícitamente, estima que “el **80%** de las antigüedades etruscas y romanas que actualmente están en el mercado son de **procedencia ilegal**”⁴.

* El presente documento se ha preparado sobre la base de la información que el periodista Fabio Isman suministró en marzo de 2011.

¹ F. Isman, *I predatori dell'arte perduta, il saccheggio dell'archeologia in Italia*, Milán, 2009, pág. 29.

² UNODC, *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, Viena, 2010, Informe anual.

³ C. Forrest, *International law and the protection of cultural Heritage*, Nueva York, 2010.

⁴ F. Isman, op. cit., pág. 27.

- El **31%** del conjunto de piezas de cerámica de Apulia excavadas entre 1980 y 1992, más de 4.200 vasijas que se produjeron únicamente en Apulia, actualmente Puglia, y que no fueron objeto de comercio fuera de esa zona, **no están documentadas** y carecen de certificados de procedencia. De las 13.718 vasijas de Apulia conocidas por los estudiosos, **solo el 5,5%** (753) fueron **excavadas legalmente** por arqueólogos profesionales⁵.
- Solo el 13% de las piezas de cerámica ática de figuras rojas atribuidas al *Pintor de Berlín* proceden de contextos arqueológicos relativamente seguros. **Bastante más del 50%** de las piezas atribuidas a este pintor proceden de **excavaciones ilegales**⁶.
- Según un documento del parlamento italiano⁷, en 40 años los *carabinieri* de Italia **han recuperado 800.000 objetos arqueológicos robados o excavados ilegalmente**; aunque “la cantidad de denuncias sin resolver supera ampliamente el número de piezas recuperadas”. En Italia han sido investigadas 10.000 personas, 2.500 de ellas por parte del fiscal Paolo Giorgio Ferri, que también es asesor del Ministerio, y **un millón de piezas arqueológicas han sido excavadas y vendidas ilegalmente desde 1970**⁸.
- El importe total de las piezas de cerámica de Atenas vendidas en Sotheby’s de Nueva York durante 1998 fue de 1.200.000 dólares. Ese importe se redujo tras el inicio de las investigaciones en Italia. En 2001 cayó hasta los 450.000 dólares y en 2009 aumentó de nuevo hasta los 600.000 dólares⁹.
- Desde 2002 hasta ahora, **Egipto ha recuperado 5.000 objetos de procedencia ilícita**. En 2003 el contrabandista Alí Aboutaam fue detenido y condenado a 15 años de cárcel por haber exportado ilegalmente 280 objetos culturales.

La destrucción de antigüedades

África

- Según Alain Godonou, antiguo Director de la *École du patrimoine africain* (EPA) y actualmente Director de la División de Objetos Culturales y Patrimonio Inmaterial de la UNESCO, **la mayor parte de los países de África han perdido el 95% de sus bienes culturales**.

China

- Se estima que 1,6 millones de objetos culturales procedentes de China **están dispersos en 200 museos de 47 países** y que hay “millones en colecciones privadas”¹⁰. En China, que cuenta con más de 400.000 yacimientos arqueológicos, desde el decenio de 1980 **los robos en museos** se han incrementado en un tercio. El servicio de aduanas de Shenzhen encontró 30.000 objetos en 10 años.

Italia

- En Cerveteri (Italia) entre **400 y 550 tumbas etruscas fueron saqueadas después de la Segunda Guerra Mundial**. En 1995, un alijo del contrabandista Medici en la zona franca de Ginebra estaba compuesto por 6.000 objetos. El inventario de esos objetos constaba de 58 páginas¹¹. Medici también ha sido condenado por “complicidad en la destrucción de por lo menos 200.000 yacimientos arqueológicos”, y se le considera “sospechoso del robo de 20.000 piezas arqueológicas excavadas ilegalmente”¹².

⁵ R.J. Elia, *Analysis of the looting, selling, and collecting of Apulian red-figure vases: a quantitative approach*, en N. Brodie, J. Doole, y C. Renfrew, *Trade in illicit antiquities: the destruction of the world’s archaeological heritage*, Cambridge, McDonald Institute for Archaeological Research, Reino Unido, 2001.

⁶ D.W.J. Gill, cit.

⁷ Camera dei Deputati, Roma, Italia, *Relazione illustrativa* allegata al Disegno di legge di delega al governo presentato dal ministro Francesco Rutelli per «riformare le sanzioni penali in materia di reati contro il patrimonio culturale», 23.5.2007.

⁸ “Il Giornale dell’Arte”, julio de 2010, entrevista al fiscal Paolo Giorgio Ferri.

⁹ D.W.J. Gill, cit.

¹⁰ L. Ji, *The two zodiacs: possible method for returning lost relics in China*, en “Art antiquity and law”, junio de 2009.

¹¹ P. Watson y C. Todeschini, *The Medici Conspiracy*, Nueva York, 2006, pág. 54 y ss.

¹² Roma, procedimiento numero 40402/00 a carico di Giacomo Medici, Marion True, Robert Hecht e altri, sentenza del Gup Guglielmo Muntoni, 13.12.2004.

Patrimonio maya

- Por lo menos **1.000 objetos de cerámica**, valorados en más de **10 millones de dólares**, se **exhuman ilícitamente cada mes en la región maya de América Central**. En 1970 un traficante italiano trató de exportar ilegalmente 12.000 objetos arqueológicos del Ecuador, donde cientos de yacimientos sufrieron daños. Un investigador señala que en algunos yacimientos arqueológicos de Belice **solo 50 de cada 200 personas que realizan excavaciones son arqueólogos oficiales**.

Turquía

- En Turquía, entre 1993 y 1995 se abrieron por lo menos **17.500** investigaciones por robo de obras de arte.

Bulgaria

- Solo en 1992, **5.000 iconos** desaparecieron de las iglesias de Bulgaria.

Antigua Checoslovaquia

- En la antigua Checoslovaquia **una tercera parte de las iglesias sufrieron robos** en el decenio de 1990: 20.000 objetos fueron exportados del país diariamente de forma ilícita; entre 1993 y 1996, se denunciaron 3.580 robos en iglesias y lugares sagrados, 1.250 en castillos, 750 en museos y 1.400 en apartamentos privados¹³.

Nigeria

- En Nigeria, durante el decenio de 1990 más de 400 objetos fueron robados de museos y otras instituciones. **El robo de objetos culturales continúa**¹⁴.

Camboya

- Desde 1975, **cientos de estatuas de Buda de las cercanías de Angkor han sido mutiladas**, y en muchos casos han sido decapitadas. La UNESCO estima que esto ocurre **una vez cada día**.

Estados Unidos de América

- En los Estados Unidos, un estudio realizado en 1991 señala que en Nebraska el **28% de los yacimientos de especial importancia han sufrido daños causados por excavaciones ilegales realizadas por buscadores de fósiles**.

Bangladesh

- De una colección de **manuscritos antiguos** datados entre 750 DC y 1200 DC, solo uno sigue en Bangladesh. Los demás están dispersos por todo el mundo.

Guerras y conflictos armados¹⁵

➤ Iraq

Durante la Guerra del Golfo de 1991, **desaparecieron del Iraq 3.000 piezas antiguas de las que se tenía constancia**. Se estima que muchos miles de objetos no inventariados se han sacado de yacimientos antiguos. Al mismo tiempo, el número de objetos en venta en Londres y Nueva York aumentó de forma notable. El expolio del palacio de Senaquerib en Nínive está especialmente documentado: los ladrones rompieron los bajorrelieves para llevárselos más fácilmente. Durante las operaciones contra Saddam Hussein, **aproximadamente 15.000 objetos** del Museo de Bagdad **fueron robados**¹⁶. Se recuperaron 7.000 de esos objetos: 2.000 en los Estados Unidos de América, 250 en Suiza, 100 por parte de los *carabinieri* de Italia, 2.000 se interceptaron en Jordania¹⁷, y otros lo fueron en Beirut y Suiza mientras estaban en tránsito hacia Nueva York. Pero la estatua de Entemena, rey de Lagash (2.450 AC), todavía no se ha recuperado. La Magistratura del Estado de Delaware (Estados

¹³ E de Roux y R. P. Paringaux, *Razzia sur l'art*, París, 1999, pág. 95.

¹⁴ Da qui, di nuovo en N. Brodie, J. Doole, P. Watson, op. cit.

¹⁵ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/emergency-actions/>

¹⁶ M. Bogdanos, *The thieves of Baghdad*, en I. Vinson, cit.

¹⁷ D. George, *The looting of the Iraq National Museum*, en P. Stone, cit.

Unidos de América) ha restituido 25 tablillas cuneiformes al Iraq, de donde habían sido robadas. Las encontró en julio de 2010 un marchante de arte en California¹⁸. Están en curso otros procesos de restitución.

➤ **Libia**

Libia posee un patrimonio cultural extraordinariamente rico que desafortunadamente ha sufrido años de abandono y que más recientemente se ha visto expuesto a los peligros que supone un conflicto. Tras meses de conflicto, sigue aumentando la preocupación de la comunidad internacional por el estado del patrimonio cultural de Libia y su función en el futuro del país¹⁹. Mejorar la protección de los lugares patrimoniales de Libia y de las valiosas colecciones de objetos antiguos es una cuestión de vital importancia. Se han producido diversos incidentes de vandalismo y saqueo en yacimientos arqueológicos y museos. Este tipo de robos ya se producían antes de la revolución. La BBC informó en 2006 de que desde 1988 por lo menos 90 piezas importantes habían sido robadas del Museo de Trípoli debido a la deficiencia de la seguridad. Este año dos valiosos fragmentos de estatuas han sido devueltos a Libia desde Europa después de que quedara demostrado que habían sido robados.

➤ **Mali**

Los daños que ha sufrido el patrimonio cultural de Tombuctú debido a los combates entre las fuerzas gubernamentales y los rebeldes tuareg **es alarmante**. En 2013, Lazare Eloundou Assomo, del Centro del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dijo que la destrucción es “aún más alarmante de lo que pensábamos”. Durante una visita oficial realizada en 2013 se descubrió que 14 de los mausoleos de Tombuctú, incluidos los que forman parte de los sitios del patrimonio mundial de la UNESCO, **habían sido totalmente destruidos**. Además, durante los combates quedaron destruidas partes de la mezquita de Djingareyber, una de las tres madrazas de la universidad de Tombuctú. Se considera que la construcción de la mezquita tuvo lugar alrededor de 1327 y en ella se utilizaron principalmente paja y madera, con algún refuerzo de piedra caliza²⁰.

➤ **Siria**

La Dirección General de Antigüedades y Museos de Siria (DGAM) ha informado recientemente de un **enorme aumento de las excavaciones ilegales en yacimientos arqueológicos** y del saqueo de museos en Siria, una situación que hace aumentar el peligro de tráfico ilícito de bienes culturales²¹.

➤ **Egipto**

Los recientes acontecimientos que han tenido lugar en Egipto no son más que el último ejemplo de situaciones en que objetos y lugares de importancia artística se han visto expuestos a los peligros derivados de las guerras y los conflictos armados. Durante las protestas contra Hosni Mubarak **se saquearon yacimientos arqueológicos de gran importancia**. Según una declaración de Zahi Hawass se saquearon tumbas antiguas en Saqqara y Abusir, así como almacenes en Saqqara y la universidad de El Cairo²². Por lo menos nueve objetos fueron robados del Museo Nacional de El Cairo.

➤ **Bangladesh**

Al final de la guerra de independencia de Bangladesh (1971) **2.000 templos hindúes fueron destruidos** o gravemente dañados y 6.000 esculturas fueron exportadas por contrabandistas²³.

¹⁸ “Delaware on line”, 19.2.2011

¹⁹ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/emergency-actions/libya/>

²⁰ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/emergency-actions/mali/>

²¹ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/emergency-actions/syria/>

²² “The New York Times”, 18.2.2011.

²³ Para consultar esta noticia y noticias posteriores véase N. Brodie, J. Doole, P. Watson, op. cit.

2- LA CONVENCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES DE 1970

- La Convención fue aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la **Conferencia General de la UNESCO en su 16ª reunión**²⁴.
- Es el **primer marco jurídico internacional** para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en tiempo de paz.
- Ha sido ratificada por **127 países** (36 Estados en los últimos 10 años).
- **No retroactividad:** la Convención solo es aplicable en el caso de objetos culturales robados o exportados ilegalmente de un Estado Parte a otro Estado Parte después de la fecha de entrada en vigor de la Convención en los dos Estados de que se trate.
- **Definición de bien cultural** (arts. 1 y 4): la definición adoptada es muy amplia, pero los Estados deben haber designado expresamente los bienes culturales como de importancia para su arqueología, prehistoria, historia, literatura, arte o ciencia.
- Los Estados Partes deben:
 - **Adoptar medidas de protección** en su territorio (art. 5):
 - preparar los proyectos de textos legislativos pertinentes
 - establecer servicios nacionales de protección del patrimonio cultural
 - promover museos, bibliotecas y archivos
 - establecer inventarios nacionales
 - alentar la adopción de normas de conducta para quienes tratan en bienes culturales
 - aplicar programas educativos para desarrollar el respeto al patrimonio cultural
 - **Vigilar** el movimiento de bienes culturales (arts. 6 a 9):
 - introducir un sistema de certificados de exportación
 - prohibir la exportación de bienes culturales que no vayan acompañados del certificado de exportación
 - impedir que los museos adquieran objetos que hayan salido de otro Estado Parte sin un certificado de exportación
 - prohibir la importación de objetos robados de museos, instituciones religiosas o monumentos públicos
 - imponer sanciones penales a toda persona que haya infringido las prohibiciones mencionadas
 - aplicar posibles prohibiciones de emergencia a la importación cuando el patrimonio cultural de un Estado Parte peligre gravemente a causa de situaciones de saqueo intenso de objetos arqueológicos o piezas etnológicas (Afganistán, Iraq, etc.)
 - requerir a los marchantes de arte que mantengan un registro del lugar de origen exacto de cada pieza que adquieran
 - **Restituir** los bienes culturales robados (art. 7):
 - a petición del Estado Parte de origen, otro Estado Parte decomisará y restituirá bienes culturales que se encuentren en su territorio y hayan sido robados de museos, instituciones religiosas o monumentos públicos

²⁴ El texto de la Convención puede consultarse en el siguiente sitio web: <http://www.unesco.org/culture/en/illicittrafficking>

- la petición de restitución se efectuará por vía diplomática
- el objeto debe estar documentado en el inventario de la institución interesada
- el Estado requirente deberá abonar una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora de esos bienes con arreglo a la legislación nacional
- el Estado requirente deberá facilitar todos los medios de prueba necesarios para justificar su petición



3- ÓRGANOS ESTATUTARIOS DE LA CONVENCIÓN DE 1970²⁵

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES A LA CONVENCIÓN DE 1970

La Reunión de los Estados Partes a la Convención de 1970 es el **órgano soberano de la Convención**. Está formado por los **127 Estados** Partes a la Convención de 1970.

La Reunión de los Estados Partes **proporciona orientaciones estratégicas para la aplicación de la Convención y toma todas las medidas que considera necesarias** para la promoción de los objetivos de la Convención.

Inicialmente la Convención de 1970 no contenía disposiciones para la creación de un órgano de seguimiento periódico. Solo se celebró una reunión en 2003 a partir de una decisión específica del Consejo Ejecutivo de la UNESCO adoptada en 2002.

- **Durante la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, celebrada en junio de 2012, y para efectuar el seguimiento de la aplicación de la Convención de 1970, los Estados Partes determinaron que sus reuniones tendrían una periodicidad bienal.**
- Las "reuniones extraordinarias" pueden seguir convocándose en cualquier momento, a petición de los Estados Partes o del Director General de la UNESCO.
- La celebración de la tercera reunión de los Estados Partes está prevista para 2015.

COMITÉ SUBSIDIARIO DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

El Comité Subsidiario está compuesto por los representantes de 18 Estados Partes (3 por grupo regional). La elección del Comité deberá obedecer a los principios de la **representación geográfica y la rotación equitativas**.

Los miembros del Comité son elegidos **por un mandato de cuatro años**. Cada dos años, la reunión de los Estados Partes renueva la mitad de los miembros del Comité. Un mismo miembro del Comité no puede ser elegido por dos mandatos consecutivos.

Las funciones del Comité son:

- **promover** los objetivos de la Convención;
- **examinar los informes nacionales** presentados a la Conferencia General por los Estados Partes en la Convención;
- **intercambiar buenas prácticas**, preparar recomendaciones **y directrices operacionales** que contribuyan a la aplicación de la Convención y presentarlas a la Reunión de los Estados Partes;

²⁵ Para más información consúltese: <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/meetings/>

- **identificar situaciones difíciles** resultantes de la aplicación de la Convención, incluyendo cuestiones relativas a la protección y el retorno de los bienes culturales;
- **establecer y mantener relaciones de coordinación** con el “Comité para el Retorno y la Restitución” por lo que se refiere a las medidas de fomento de la capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales;
- **informar a la Reunión de los Estados Partes** sobre las actividades que se hayan llevado a cabo.



4 - EL CONVENIO DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE DE 1995 Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE EL COMERCIO ILÍCITO



- El Convenio fue aprobado por la Conferencia diplomática celebrada el 24 de junio de 1995 en Roma²⁶.
- En noviembre de 2013 tenía **35 Estados Partes** y otros 22 Estados lo habían firmado pero todavía no lo habían ratificado.
- Fue redactado **a petición de la UNESCO con el fin de que se formulara un conjunto uniforme mínimo de normas de derecho privado** en materia de comercio internacional de obras de arte **para complementar las disposiciones de derecho público contenidas en la Convención de la UNESCO de 1970.**
- **Restitución** de los bienes culturales robados (arts. 3 y 4) y devolución de los bienes culturales exportados ilícitamente (arts. 5 a 7):
 - Principios fundamentales: “el poseedor de un bien cultural robado deberá restituirlo”
 - Posibilidad de que el poseedor de un bien cultural robado reciba una indemnización si tomó precauciones para evitar la adquisición de un bien cultural robado; los criterios para determinar si el poseedor actuó con la diligencia debida serán las circunstancias de la adquisición, la calidad de las partes que intervinieron, el precio pagado, la consulta de un registro de bienes culturales robados
 - Un objeto cultural exportado ilícitamente debe devolverse si el objeto si reviste una importancia cultural significativa para el Estado requiriente
 - Posibilidad de que el poseedor de un bien cultural exportado ilícitamente reciba una indemnización si tomó precauciones para evitar la adquisición de un bien cultural exportado ilícitamente; los criterios para determinar si el poseedor actuó con la diligencia debida serán las circunstancias de la adquisición y la falta del certificado de exportación requerido en virtud del derecho del Estado requiriente
- Objetos **excavados clandestinamente** (arts. 3 a 5):
 - los objetos excavados ilícitamente se consideran robados
- **Procedimiento** para las demandas de devolución:
 - deben ser sometidas por el propietario privado o por un Estado ante un tribunal del país donde se encuentre el objeto
 - plazos: generalmente un plazo de cincuenta años desde al desaparición del objeto y un plazo de tres años a partir del momento en que se conozcan el lugar donde se encuentra el bien cultural y la identidad de su poseedor

²⁶ El texto del Convenio de UNIDROIT puede consultarse en <http://www.unidroit.org>

OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES RELACIONADOS

- **Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado**: actualmente tiene 103 Estados Partes y dispone la devolución de los bienes culturales exportados ilícitamente de territorios ocupados
- **Directiva 93/7 de la Unión Europea**: es aplicable entre los 27 Estados Miembros de la Unión Europea y estipula el procedimiento específico para la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado Miembro
- **Plan del Commonwealth**: establece un procedimiento para la devolución de objetos robados o exportados ilícitamente dentro del Commonwealth; se ha redactado legislación modelo que los 54 Estados miembros del Commonwealth pueden utilizar como base para la legislación nacional.



5 - COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES²⁷

El Comité Intergubernamental de la UNESCO para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita fue creado **en 1978 por la Conferencia General de la UNESCO como órgano intergubernamental permanente.**

- Los **22 miembros del Comité se eligen** entre los Estados miembros de la UNESCO **y la mitad de ellos se renuevan** en elecciones que tienen lugar cada dos años durante la Conferencia General.
- Actúa **como mediador entre Estados** en desacuerdo sobre el retorno o restitución de bienes culturales en casos respecto de los cuales no son válidas las disposiciones de la Convención de 1970.
- Actúa **como órgano asesor y como foro para facilitar las negociaciones bilaterales** y no tiene facultades jurídicas para adoptar decisiones sobre casos.
- **Pone en marcha la creación de instrumentos centrados** en la protección del patrimonio como:
 - campañas de sensibilización: películas, videoclips y publicaciones
 - el reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación relacionados con los bienes culturales
 - el Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales
 - la base de datos sobre las legislaciones nacionales relativas al patrimonio cultural
 - las Medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet
 - el Código de Ética para Marchantes de Bienes Culturales
- **Procedimiento:**
 - Antes de apelar al Comité Intergubernamental, el Estado demandante debe **iniciar negociaciones bilaterales** con el Estado donde se encuentra el objeto reclamado; **solo en caso de fracaso o de interrupción de las negociaciones**, el asunto debe ser presentado ante el Comité
 - El Comité Intergubernamental estableció en 1981 un Formulario tipo para las solicitudes de retorno o restitución que debe ser llenado por las dos partes presentes
 - Para poder examinar una solicitud de retorno o restitución, ésta debe **presentarse al menos con seis meses de antelación a la reunión ordinaria** del Comité Intergubernamental

La Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión aprobó una resolución en la que se exponen explícitamente las funciones de mediación y conciliación del Comité.

- **Reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación:**
 - En su 16ª reunión, celebrada en septiembre de 2010, el Comité examinó y aprobó el consiguiente Reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación.
 - Solo **los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO podrán acogerse a los procedimientos de mediación y conciliación desarrollados, pero los**

²⁷ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/restitution-of-cultural-property/#c163842>

Estados pueden representar los intereses de instituciones públicas o privadas situadas en su territorio, así como los de sus ciudadanos.

- Cada dos años se invita a los Estados a designar **a dos personas que puedan ejercer funciones de mediación y conciliación y a presentar sus nombres a la Secretaría**²⁸. La aprobación de los candidatos dependerá de su competencia y autoridad en cuestiones de restitución, resolución de diferencias y otros aspectos específicos de la protección de los bienes culturales.

• El Comité Intergubernamental ha facilitado **la resolución de los casos siguientes:**

- **1983:** Italia devolvió al Ecuador más de 12.000 objetos precolombinos.
- **1987:** la República Democrática Alemana devolvió a Turquía 7.000 tablillas cuneiformes de Boğazköy
- **1988:** los Estados Unidos de América devolvieron a Tailandia el dintel Phra Narai
- **2010:** el Museo Barbier-Mueller (Suiza) devolvió a la República Unida de Tanzania la máscara Makonde
- **2011:** Alemania – Turquía. A principios de mayo de 2011, la Secretaría fue informada de que Alemania y Turquía habían alcanzado un acuerdo bilateral relativo a la Esfinge de Bogazkoy. Este caso fue presentado al Comité en 1987.

El caso más famoso, que todavía está pendiente, es el relativo a la petición de Grecia para que el Reino Unido le devuelva los mármoles del Partenón que actualmente se encuentran en el Museo Británico.

- Para más información:
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/restitution-of-cultural-property/>



Máscara Makonde
© ICOM



Esfinge de Boğazköy
© Museo de Berlín

²⁸ http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/ListofMediators_and_Conciliators_enfr_20131028.pdf



6 – FONDO INTERNACIONAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES

La falta de disponibilidad de recursos sigue siendo un obstáculo importante para hacer realidad una estrategia eficaz contra la dispersión de objetos culturales causada por el tráfico ilícito.

La Conferencia General de la UNESCO estableció el **“Fondo Internacional para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita”**.

La recuperación de los bienes culturales es importante para **Estados que han sufrido pérdidas significantes**, especialmente en casos de conflictos o desastres naturales, **pero no todos ellos disponen de los medios para hacer valer sus reclamaciones** en otros países.

El Fondo tiene por **objeto apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos** para procurar el retorno o la restitución de bienes culturales y combatir eficazmente el tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente en lo que respecta a: **la verificación de objetos culturales por expertos, su transporte, gastos de seguro, la construcción de instalaciones para exponerlos en buenas condiciones y la formación de profesionales de museos en los países de origen de los objetos culturales.**

En marzo de 2001, **el Director General de la UNESCO hizo un llamamiento** a la participación en este esfuerzo unánime y a la aportación de contribuciones generosas al Fondo, a fin de facilitar el retorno efectivo de los bienes culturales al Estado de origen o sus propietarios.

Las peticiones de asistencia serán evaluadas por el **Comité Intergubernamental de 22 Estados Miembros. El Fondo se financia mediante contribuciones voluntarias.**

Más información: <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/restitution-of-cultural-property/fund-of-the-committee/>

El Fondo está abierto a las contribuciones voluntarias

Contacto

UNESCO - Sector de Cultura
Sección de los tratados relativos a la protección del patrimonio
7, place de Fontenoy 75352 PARIS Cedex 07SP
Tel. : +33 (0)1.45.68.43.26/43.38
Fax :+33 (0)1.45.68.55.96
convention1970@unesco.org



7- MEDIDAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN: ¿QUÉ HACE LA UNESCO?

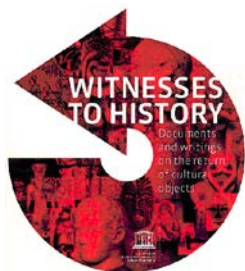
La Secretaría de la UNESCO, aparte de **sus actividades de carácter diplomático y jurídico** y sus funciones de **negociación y mediación**, lleva a cabo **diversas iniciativas de información y sensibilización**.

• Lucha contra el tráfico en Internet

Ante el creciente tráfico de bienes culturales en Internet y a las dificultades con a que se enfrentan las autoridades nacionales para controlar este fenómeno la UNESCO, en estrecha cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM), **propone a los Estados Miembros algunas medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet**²⁹.

• Información dirigida al público

En un documental realizado para sensibilizar sobre el tráfico ilícito de bienes culturales (17 min.) se presentan las actividades, programas e instrumentos normativos de la UNESCO, así como las funciones que desempeñan las personas que trabajan para proteger el patrimonio cultural.



Mediante **videoclips** (2 o 3 min.) se alerta sobre los peligros del tráfico ilícito en distintas partes del mundo (África, América Latina, Europa oriental, etc.)

La UNESCO ha publicado el compendio titulado **'Witnesses to History – Documents and writings on the return of cultural objects'**, que es una antología de textos de referencia de carácter histórico, deontológico, filosófico y jurídico que presentan diversos puntos de vista sobre la cuestión del retorno y la restitución de los bienes culturales. También se ha publicado en francés, chino y árabe. Se están preparando las traducciones al español y al ruso.

• Información dirigida al mercado de objetos de arte y a los museos

La UNESCO promueve el **Código internacional de ética para marchantes de bienes culturales** que se basa en los principios **establecidos en la Convención de 1970**. También se basa en diversos códigos nacionales y códigos para marchantes (como el código de la Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte [CINOVA], que es la federación internacional de asociaciones de comerciantes en arte y antigüedades). El Código de la UNESCO también es similar a la norma modelo sobre las políticas en materia de adquisiciones de los museos establecida en el Código de Deontología del ICOM.

El ICOM ha elaborado un Código de Deontología en el que se prohíbe a los museos adquirir, autenticar y exponer bienes culturales robados o exportados ilícitamente. Ha alentado a diversos museos a adoptar normas deontológicas



²⁹ <http://www.unesco.org/culture/fr/illicittrafficking/internettraffic>

para sus adquisiciones. Este código, que fue aprobado en 1986 y revisado en 2006, establece valores y principios que son comunes para el ICOM y toda la comunidad museística mundial. Es un instrumento de referencia que se ha traducido a 36 idiomas y que establece las normas mínimas en materia de prácticas y actuación profesional para los museos y su personal. Los miembros del ICOM, al unirse a la institución, se comprometen a cumplir ese código.

En un número doble de **Museum International - UNESCO publishing** Volume 61, n° 1/2, 2009, se publicaron las actas de una conferencia importante cuyo objetivo era hacer progresar el debate sobre la cuestión del retorno y restitución de los bienes culturales. La conferencia, que se celebró los días 17 y 18 de marzo de 2008 en Atenas a iniciativa del Gobierno de Grecia, reunió a personalidades importantes para avanzar en esta esfera.



- **Informar y capacitar a los miembros de la policía, los funcionarios de aduanas y las autoridades públicas**

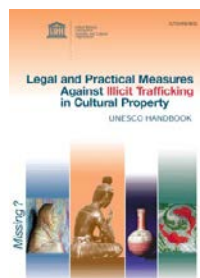
Las secretarías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la UNESCO, que cooperan en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, han elaborado un **Modelo de Certificado de Exportación de Bienes Culturales (UNESCO-OMA)**. Este modelo se ajusta a requisitos útiles para identificar y localizar objetos culturales sin que por ello sea excesivamente restrictivo para los exportadores y los servicios de aduana³⁰.

La UNESCO y sus asociados organizan periódicamente **diversos talleres** que están **diseñados** específicamente **para los servicios de policía y aduanas**. Las actividades de capacitación están dirigidas a determinados miembros del personal con miras a que en los países se apliquen sistemas eficaces de protección y se incrementen los efectivos policiales especializados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

- La UNESCO ha elaborado otros instrumentos prácticos y deontológicos para contribuir a la lucha contra el tráfico ilícito:

El Manual de la UNESCO de 2006 sobre Medidas jurídicas y prácticas contra el tráfico ilícito de bienes culturales

En este manual se señalan brevemente a la atención algunas medidas e instrumentos básicos de carácter jurídico y práctico útiles para contribuir a luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales.



³⁰ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/legal-and-practical-instruments/unesco-wco-model-export-certificate/>

Disposiciones modelo en las que se define la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos – UNESCO-UNIDROIT:

El Comité Intergubernamental de la UNESCO para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita y el Consejo de Dirección del UNIDROIT, así como sus respectivas secretarías, colaboran para proteger los bienes culturales. Las disposiciones modelo que han resultado de esa colaboración y sus directrices aclaratorias se proporcionan a las legislaturas y los órganos nacionales pertinentes para ayudarles en el establecimiento de la propiedad estatal de los bienes culturales no descubiertos y el reconocimiento de esa propiedad.

El estándar de Object-ID:

Object ID es un estándar internacional para la descripción de objetos culturales. Es el resultado de años de investigación en colaboración con la comunidad museística, la policía internacional y las agencias de aduanas, el sector del comercio en obras de arte, las empresas aseguradoras y los tasadores de obras de arte y antigüedades³¹.

Reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación del Comité Intergubernamental:

Este reglamento se ha concebido con arreglo a los principios generales de equidad, imparcialidad y buena fe y su objetivo es promover soluciones armoniosas y justas en los casos de diferencias relativas a la restitución de bienes culturales. Por consiguiente, en el texto se disponen mecanismos de comunicación confidencial sobre cuestiones políticas, diplomáticas, jurídicas y financieras pertinentes para los encargados de la mediación y la conciliación y ambas partes.

• Recursos y fomento de la capacidad

La UNESCO ofrece libre acceso a una base de datos en seis idiomas sobre leyes nacionales relativas al patrimonio cultural. La UNESCO, al presentar en su sitio web la legislación nacional de sus Estados Miembros, ofrece a todas las partes interesadas una fuente de información importante y de fácil acceso. Actualmente la base de datos contiene más de 2.500 textos de más de 180 países.

Se invita a los Estados miembros a que envíen a la Secretaría de la UNESCO ejemplares de sus textos legislativos relativos a la protección de los objetos culturales para registrarlos en la **Base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural**³².



La UNESCO organiza con mucha regularidad **reuniones informativas y talleres de capacitación a nivel nacional y regional encaminados a promover los convenios y convenciones** y los instrumentos prácticos pertinentes para la protección de los bienes culturales y la lucha contra el tráfico en ese tipo de bienes.

- **En el periodo 2012-2013 se celebraron 23 talleres con la participación de más de 80 países.**

Para ejemplos de esos talleres consúltense: <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/capacity-building/>

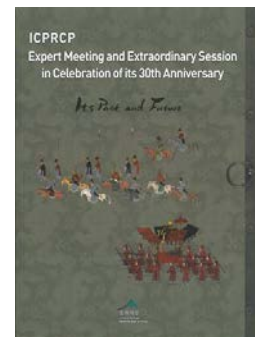
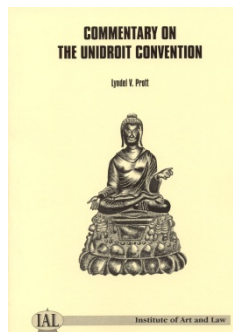
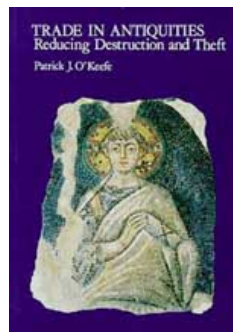
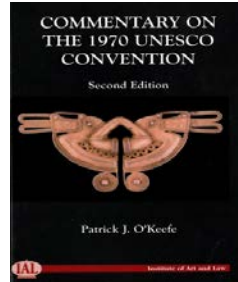
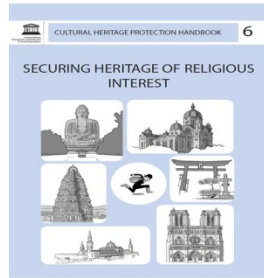
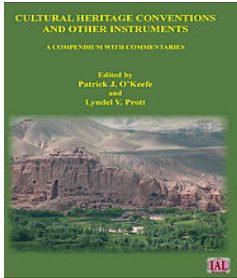
• Información para expertos, investigadores y estudiantes

Textos jurídicos exhaustivos redactados por expertos en esta esfera reconocidos internacionalmente se publican con el apoyo de la UNESCO en el sitio web de la Organización (Publicaciones de la UNESCO) o se utilizan en los talleres de capacitación. Entre esas publicaciones figuran comentarios sobre la Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio de UNIDROIT de 1995.

³¹ <http://archives.icom.museum/object-id/>

³² <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/unesco-database-of-national-cultural-heritage-laws/>

- Para más información consúltese: <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/publications/>



8 – EJEMPLOS RECIENTES DE ACTIVIDADES DE RESTITUCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN DE 1970

La Convención de la UNESCO de 1970 y las leyes que se derivan de su aplicación en los países son útiles para las Autoridades Nacionales de los Estados Parte que deseen devolver uno o varios bienes culturales a otro país.

- **Abril de 2014: Alemania a Egipto**



El 30 de abril de 2014, Alemania devolvió tres antigüedades a Egipto: una estela, un obelisco y un santuario. Los objetos, procedentes de Suiza y que habían sido exportados ilegalmente, fueron confiscados en el puesto de control de la frontera por investigadores de la aduana de Alemania. Un tribunal de Friburgo determinó que fueran devueltos a Egipto.

El Embajador de Egipto en Alemania, Dr. Higazy, y la Ministra de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Dra. Böhmer, durante la ceremonia de entrega © photothek

- **Abril de 2014: Túnez a Argelia**



En abril de 2014, las autoridades de Argelia y de Túnez firmaron un acuerdo para la restitución de la Máscara de gorgona, una pieza arqueológica inusual de mármol con un peso de 320 kilos que había sido robada del sitio de Hippo Regius, actual Annaba (Argelia), en 1996 y recuperada en Túnez.

Durante la ceremonia de restitución, la pieza arqueológica se expuso en el Museo Nacional de Cartago. El 13 de abril de 2014 la máscara regresó a Argelia y actualmente se expone en el Museo Nacional de Antigüedades de Argel.

© *Máscara de gorgona*

- **Julio de 2013: Alemania a Chipre**



En julio de 2013, Alemania devolvió a Chipre un conjunto de 170 frescos, mosaicos e iconos. Las piezas habían sido robadas de iglesias de Chipre y las autoridades alemanas se habían incautado de ellas en 1997. Un tribunal de Munich había autorizado su retorno a Chipre tras haber dictado un fallo definitivo sobre la cuestión de la propiedad.

La fotografía muestra un mosaico mural del siglo VI del ábside de la iglesia Panagia Kanakaria de Lythrangomi.

© *Van Hasz, Oficina de Investigación Criminal del Estado de Baviera*

- **Mayo de 2013: Alemania a Bulgaria**



En mayo de 2013, Alemania devolvió a Bulgaria un exvoto del siglo II o III DC consistente en una placa de plata que representa a un jinete danubiano.

La fotografía muestra al Cónsul de Bulgaria, Ivan Ilianov Jordanov, y al Secretario del Estado alemán, Ingmar Jung, durante la ceremonia de entrega.

© *Ministerio de Educación Superior, Investigación y Arte del Estado de Hesse*

- **Junio de 2013: Sabratha (Libia)**



En marzo de 2013 se robaron dos cabezas de estatua del museo clásico del yacimiento arqueológico de Sabratha que figuraban inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial (1982), y las estatuas correspondientes sufrieron deterioros.

El 7 de junio de 2013 la policía, en coordinación con el 1er. Batallón de Infantería del Escudo de Libia detuvo a los miembros de una red de contrabandistas acusados del robo de dos cabezas de estatua del museo de Sabratha³³.

Sabratha © UNESCO

- **Marzo de 2013: Alemania a Turquía³⁴**



Alemania ha devuelto a Turquía el broche de oro que representa un “caballo de mar alado”. El broche había sido robado de un museo de Usak (Turquía), en 2005 y las autoridades alemanas se incautaron de la pieza en 2012. Tras haber informado a Turquía al respecto a través de la Interpol y del Ministerio de Asuntos Exteriores alemán, el 5 de marzo de 2013 el broche se entregó a representantes de Turquía con arreglo al Código de Procedimiento Penal alemán.

Caballo de mar © Ministerio de Cultura y Turismo de Turquía

- **Septiembre de 2011: Australia al Perú y Jordania³⁵**

El Gobierno de Australia ha devuelto oficialmente objetos culturales antiguos de gran valor a los gobiernos del Perú y de Jordania. Los objetos fueron devueltos con arreglo a lo dispuesto en Ley de protección del patrimonio cultural mueble de 1986. Con arreglo a esa ley, los bienes culturales que se han exportado ilegalmente de su país de origen se devuelven a ese país

- **Junio de 2011³⁶: Canadá a Bulgaria**

El Gobierno del Canadá devolvió a la República de Bulgaria un conjunto de 21.000 monedas, joyas y objetos de otro tipo importados ilícitamente al Canadá de los que se incautó la Real Policía Montada del Canadá.

³³ <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/recent-restitution-cases-of-cultural-objects-using-the-1970-convention/recovery-of-two-stature-heads-stolen-from-the-sabratha-museum/#c1335605>

³⁴ http://www.auswaertiges-amt.de/EN/Infoservice/Presse/Meldungen/2013/130307-StMP_Goldbrosche.html

³⁵ <http://arts.gov.au/news/precious-artefacts-returned-peru-and-jordan>

³⁶ <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001929/192924m.pdf>

- **10 de noviembre de 2010: los Estados Unidos de América a Egipto**

El Museo Metropolitano de Arte de Nueva York ha reconocido que Egipto es el propietario de 19 objetos de la tumba de Tutankamón.

El 10 de noviembre de 2010 se publicó un comunicado conjunto del Director del Museo Metropolitano de Arte de Nueva York y el Secretario General del Consejo Supremo de Antigüedades de Egipto en el que el Museo Metropolitano reconocía oficialmente a Egipto como propietario de 19 objetos de la tumba del rey Tutankamón.

9- DONANTES Y ASOCIADOS DE LA UNESCO EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

1. DONANTES

- Bulgaria; China; España; los Estados Unidos de América; Grecia; Italia; México; los Países Bajos; la República de Corea; Suiza; Turquía.

2. ASOCIADOS

1. Organizaciones intergubernamentales

	<p>ICCRROM Via di San Michele 13 I-00153 Roma Italia http://www.iccrom.org</p>
	<p>INTERPOL O.I.P.C. – INTERPOL, General Secretariat Works of Art Unit Drugs and Criminal Organizations Sub-directorate 200, quai Charles de Gaulle 69006 Lyon Francia woa@interpol.int</p>
	<p>UNIÓN EUROPEA Bruxelles - Brussels Rue Wiertz Wiertzstraat B-1047 Brussels Centralita telefónica Teléfono: + 32 / (0) 2 28 4 21 11 http://europa.eu/legislation_summaries/culture/l11017b_en.htm</p>



OMA
Organización Mundial de Aduanas
Rue du marché, 30
B-1210 Brussels
Bélgica
information@wcoomd.org
communication@wcoomd.org



ALECSO
Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias
Mohamed V Avenue
P O Box 1120
1000 Tunis RP
Túnez
alecso@email.ati.tn
http://www.alecso.org.tn/index.php?option=com_content&task=view&id=58&Itemid=89&lang=ar



Unión Africana
P.O. Box 3243
Roosevelt Street
(Old Airport Area)
W21K19
Addis Ababa
Etiopía
webmaster@africa-union.org
<http://www.au.int/en/>




UNIDROIT
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
28, Via Panisperna
00184 Roma
Italia
info@unidroit.org



Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
Vienna International Centre
PO Box 500
A 1400 Viena
Austria
<http://www.unodc.org>

2. Organizaciones no gubernamentales

	<p>ICOM Consejo Internacional de Museos General Secretariat UNESCO House 1, rue Miollis 75732 Paris cedex 15 http://icom.museum/</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>ICOMOS Consejo Internacional de Monumentos y Sitios 49-51, rue de la Fédération Paris 75015 Francia +33 (0)1 45 67 67 70 +33 (0)1 45 66 06 22 http://www.icomos.org</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>AFRICOM Consejo Internacional de Museos Africanos http://www.africom.museum/</p>
------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Unidades especializadas de policía³⁷

	<p>OCBC - Francia Office central de lutte contre le trafic des biens culturels 101, rue des Trois Fontanot 92000 Nanterre Francia ocbc-doc.dcpjac@interieur.gouv.fr</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------









	<p>Carabinieri - Italia Ministero della Difesa – república italiana Comando Carabinieri per la Tutela del Patrimonio Culturale carabinieri@carabinieri.it</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

³⁷ Véase también : <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/partnerships/specialized-police-forces/>

 <p>GUARDIA CIVIL</p>	<p>Guardia Civil - España http://www.guardiacivil.es/es/</p>
<p>REPUBLIC OF BULGARIA</p>  <p>MINISTRY OF INTERIOR</p>	<p>“Objetos valiosos históricos de carácter cultural dentro de la Unidad de lucha contra la delincuencia organizada (GDBOP)” Correo electrónico: 170@mvr.bg</p>

4. Institutos de investigación

	<p>Centre d'Etudes sur la Coopération Juridique Internationale http://www.cecoji.cnrs.fr/rubrique.php3?id_rubrique=9</p>
	<p>Centre du droit de l'art http://www.art-law.org/centre.html</p>
	<p>Cultural Heritage Law program http://www.law.depaul.edu/centers_institutes/ciplit/cultural_heritage/</p>
	<p>Groupe de recherche international «Patrimoine culturel et droit de l'art » http://recherche.jm.u-psud.fr/index.php?98-gdri-patrimoine-culturel-et-droit-de-l-art</p>
	<p>Institute of Art and Law http://www.ial.uk.com/index.php/Organisation</p>

	<p>Institut de Droit de l'Art et de la Culture http://facdedroit.univ-lyon3.fr/presentation/centres-et-instituts/institut-de-droit-de-l-art-et-de-la-culture-90212.kjsp</p>
	<p>Seoul National University College of Law Seoul National University, 1 Gwanak-ro, Gwanak-gu, Seoul, Korea 151-742</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>El Profesor Keun-Gwan Lee (de la República de Corea) fue elegido Presidente del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales en la 18ª reunión de ese Comité, celebrada en 2012.</i>
	<p>University of Cairo http://cu.edu.eg/Home</p>
	<p>University of Glasgow – Escocia (Reino Unido) http://www.gla.ac.uk/</p>
	<p>University of Ibadan – Nigeria http://www.ui.edu.ng/</p>
	<p>Universidad Nacional Autónoma de México http://www.unam.mx/index/en</p>
	<p>European University Institute http://www.eui.eu/Home.aspx</p>
	<p>Universidad de Piura http://udep.edu.pe/en/index.php</p>

10 – INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

ESTADOS PARTES

MAYO DE 2014

X=Ratificación
S=Firma

Estados Miembros de la UNESCO	Convención de la UNESCO 1970	Convención de La Haya 1954 Primer Protocolo: † Segundo Protocolo ‡:	Convenio de UNIDROIT 1995	Directiva 93/7 CEE
Afganistán	X		X	
Albania	X	X†		
Alemania	X	X†‡		X
Andorra				
Angola	X	X		
Antigua y Barbuda				
Arabia Saudita	X	X†‡		
Argelia	X			
Argentina	X	X†‡	X	
Armenia	X	X†‡		
Australia	X	X		
Austria		X†‡		X
Azerbaiyán	X	X†‡	X	
Bahamas	X			
Bahrein	X	X†‡		
Bangladesh	X	X†		
Barbados	X	X†‡		
Belarrús	X	X†‡		
Bélgica	X	X†‡		X
Belice	X			
Benin		X†‡		
Bhután	X			
Bosnia y Herzegovina	X	X†‡		
Botswana		X		
Brasil	X	X†‡	X	

Estados Miembros de la UNESCO	Convención de la UNESCO 1970	Convención de La Haya 1954 Primer Protocolo: † Segundo Protocolo ‡:	Convenio de UNIDROIT 1995	Directiva 93/7 CEE
Brunei Darussalam				
Bulgaria	X	X†‡		X
Burkina Faso	X	X†	s	
Burundi				
Cabo Verde				
Camboya	X	X†‡	X	
Camerún	X	X†		
Canadá	X	X†‡		
Chad	X			
Chile	X	X†‡		
China	X	X†	X	
Chipre	X	X†‡	X	X
Colombia	X	X†‡	X	
Comoras				
Congo				
Costa Rica	X	X†‡		
Côte d'Ivoire	X	X	s	
Croacia	X	X†‡	X	
Cuba	X	X†		
Dinamarca	X	X†	X	X
Djibouti				
Dominica				
Ecuador	X	X†‡	X	
Egipto	X	X†‡		
El Salvador	X	X†‡	X	
Emiratos Árabes Unidos				
Eritrea		X		
Eslovaquia	X	X†‡	X	X
Eslovenia	X	X†‡	X	X
España	X	X†‡	X	X
Estado Plurinacional de Bolivia	X	X	X	
Estados Federados de Micronesia				
Estados Unidos de América	X	X		
Estonia	X	X†‡		X
Etiopía				
Federación de Rusia	X	X†	s	
Fiji				
Filipinas				
Finlandia	X	X†‡	X	X
Francia	X	X†	s	X
Gabón	X	X†‡	X	
Gambia				
Georgia	X	X†‡	s	

Estados Miembros de la UNESCO	Convención de la UNESCO 1970	Convención de La Haya 1954 Primer Protocolo: † Segundo Protocolo ‡:	Convenio de UNIDROIT 1995	Directiva 93/7 CEE
Ghana		X†		
Granada	X			
Grecia	X	X†‡	X	X
Guatemala	X	X†‡	X	
Guinea	X	X†	s	
Guinea Ecuatorial	X	X‡		
Guinea-Bissau				
Guyana				
Haití	X			
Honduras	X	X†‡		
Hungría	X	X†‡	X	X
India	X	X†		
Indonesia		X†		
Iraq	X	X†		
Irlanda				X
Islandia	X			
Islas Cook				
Islas Marshall				
Islas Salomón				
Israel		X†		
Italia	X	X†‡	X	X
Jamaica				
Japón	X	X†‡		
Jordania	X	X†‡		
Kazajstán	X	X†		
Kenya				
Kirguistán	X	X		
Kiribati				
Kuwait	X	X†		
la ex República Yugoslava de Macedonia	X	X†‡		
Lesotho	X			
Letonia		X†		X
Líbano	X	X†		
Liberia				
Libia	X	X†‡		
Lituania	X	X†‡	X	X
Luxemburgo		X†‡		X
Madagascar	X	X†		
Malasia		X†		
Malawi				
Maldivas				
Malí	X	X†‡		
Malta				X
Marruecos	X	X†‡		
Mauricio	X	X		
Mauritania	X			
México	X	X†‡		
Mónaco		X†		
Mongolia	X	X		

Estados Miembros de la UNESCO	Convención de la UNESCO 1970	Convención de La Haya 1954 Primer Protocolo: † Segundo Protocolo ‡:	Convenio de UNIDROIT 1995	Directiva 93/7 CEE
Montenegro	X	X†‡		
Mozambique				
Myanmar	X	X†		
Namibia				
Nauru				
Nepal	X			
Nicaragua	X	X†‡		
Níger	X	X†‡		
Nigeria	X	X†‡	X	
Niue				
Noruega	X	X†	X	
Nueva Zelanda	X	X†‡	X	
Omán	X	X‡		
Países Bajos	X	X†‡	s	X
Pakistán	X	X†	s	
Palau				
Palestina	X	X†‡		
Panamá	X	X†‡	X	
Papua Nueva Guinea				
Paraguay	X	X†‡	X	
Perú	X	X†‡	X	
Polonia	X	X†‡		X
Portugal	X	X†	X	X
Qatar	X	X‡		
Reino Unido	X			X
República Árabe Siria	X	X†		
República Bolivariana de Venezuela	X	X		
República Centrafricana	X			
República Checa	X	X†‡		X
República de Corea	X			
República de Moldova	X	X†		
República Democrática del Congo	X	X†		
República Democrática Popular Lao				
República Dominicana	X	X†‡		
República Islámica del Irán	X	X†‡	X	

Estados Miembros de la UNESCO	Convención de la UNESCO 1970	Convención de La Haya 1954 Primer Protocolo: † Segundo Protocolo ‡:	Convenio de UNIDROIT 1995	Directiva 93/7 CEE
República Popular Democrática de Corea	X			
República Unida de Tanzania	X	X		
Rumania	X	X†‡	X	X
Rwanda	X	X		
Saint Kitts y Nevis				
Samoa				
San Marino		X†		
San Vicente y las Granadinas				
Santa Lucía				
Santo Tomé y Príncipe				
Senegal	X	X†	s	
Serbia	X	X†‡		
Seychelles	X	X		
Sierra Leona				
Singapur				
Somalia				
Sri Lanka	X	X		
Sudáfrica	X	X		
Sudán		X		
Sudán del Sur				
Suecia	X	X†	X	X
Suiza	X	X†‡	s	
Suriname				
Swazilandia	X			
Tailandia		X†		
Tayikistán	X	X†‡		
Timor-Leste				
Togo				
Tonga				
Trinidad y Tobago				
Túnez	X	X†		
Turkmenistán				
Turquía	X	X†		
Tuvalu				
Ucrania	X	X†		
Uganda				
Uruguay	X	X†‡		
Uzbekistán	X	X		
Vanuatu				
Viet Nam	X			
Yemen		X†		
Zambia	X		s	
Zimbabwe	X	X		